**Advertencia sobre derechos y obligaciones a perjudicado menor de 18 años**

Recibes esta Advertencia porque eres perjudicado.

Como perjudicado, tienes derecho a saber cuáles son tus derechos y obligaciones.

Lee detenidamente esta Advertencia.

Tus derechos como parte perjudicada descritos en esta Advertencia serán ejercidos por tu representante legal (padre, madre o tutor) o la persona bajo cuya custodia permanente permanezcas (art. 51 § 2), porque eres menor de 18 años.

Si permaneces bajo patria potestad y ninguno de tus padres puede representarte (por ejemplo, si uno o ambos son imputados en un caso penal en el que tú eres la parte perjudicada), el tribunal de tutela te nombrará un representante (art. 99 § 1 de la Ley de 25 de febrero de 1964 - Código de Familia y Tutela, Boletín Oficial del Estado de 2023, asiento 2809).

Tu representante en el caso penal será entonces un abogado o asesor legal (art. 991 del Código de Familia y Tutela).

Si cumples 18 años durante el procedimiento, podrás ejercer los derechos del perjudicado por tu cuenta.

La persona que ejercerá tus derechos (padre, madre o tutor) confirmará con su firma que has recibido esta Advertencia.

Además de la información, en la Advertencia encontrarás las normativas de las cuales derivan. Salvo indicación contraria, estas son las disposiciones de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (Ley de 6 de junio de 1997 - Ley de Enjuiciamiento Criminal, Boletín Oficial del Estado de 2024, asientos 37 y 1222).

**El perjudicado:**

1) **es parte** en las diligencias previas;

Las diligencias previas son una etapa del proceso penal que precede a la posterior presentación del caso ante el tribunal (art. 299 § 1).

2) **puede ser parte** (parte civil) en el proceso judicial si así lo solicita.

Si deseas constituirte en parte civil durante el proceso judicial, debes presentar una declaración en la que indiques que eres el perjudicado y que deseas actuar como parte civil ante el tribunal. Debes hacerlo a más tardar antes del inicio del juicio oral (art. 53 y art. 54 § 1).

Puedes hacerlo:

1) verbalmente, es decir, decirlo para que se consigne en el acta (por ejemplo, en la primera audiencia, antes de que se lea el acta de acusación);

2) presentando un escrito.

Si no presentas la declaración dentro del plazo previsto indicando que deseas constituirte en parte civil, no podrás actuar en esa calidad. Esto hará que no puedas ejercer los derechos que corresponden a la parte civil en el proceso judicial (y que no corresponden al perjudicado).

**Tus derechos y obligaciones como perjudicado en un procedimiento penal**

**1. Derecho a asistencia legal**

Puedes designar a un representante legal - un abogado o un asesor legal. El representante te representará en el procedimiento penal en curso (art. 87 § 1).

El representante puede actuar en tu nombre durante todo el procedimiento o en una acción procesal específica.

**Representante legal elegido por ti**

Puedes designar un representante legal por tu cuenta. En ese caso, eres responsable de pagar sus honorarios. Puedes designar hasta tres representantes legales para que te representen durante el procedimiento penal (art. 77 y art. 88).

**Representante legal designado por el tribunal - abogado de oficio**

Si demuestras que no puedes costear un representante legal (es decir, no puedes afrontar los costos sin perjudicar tu mantenimiento esencial y el de tu familia), el tribunal puede designarte uno de oficio para todo el procedimiento o para una medida procesal concreta (art. 78 § 1 y 1a y art. 88).

**Recuerda:** cuando solicites un representante legal de oficio, siempre debes adjuntar pruebas que demuestren que no puedes pagar~~le~~ al abogado por tu cuenta.

**Durante las diligencias previas al juicio,** puedes presentar dicha solicitud ante la autoridad encargada del procedimiento, que la remitirá al tribunal, o puedes hacerlo directamente al tribunal. Asegúrate de especificar a qué caso se refiere la solicitud.

2. Derecho a la asistencia de un intérprete

Tienes derecho a un intérprete si:

1) no hablas polaco;

2) eres una persona sorda o muda, y la comunicación por escrito no es suficiente;

3) es necesario traducir al polaco un escrito redactado en una lengua extranjera, o a una lengua extranjera un escrito redactado en polaco;

4) es necesario familiarizarte con el contenido de la prueba practicada y, p.ej. está en un idioma que no conoces (art. 204).

**3. Derecho a participar en una diligencia procesal**

Si se va a practicar una diligencia en la que tienes derecho a participar, serás notificado/a sobre la fecha y el lugar de la misma.

La diligencia no se llevará a cabo:

1) si no te presentas y no hay evidencia de que fuiste notificado sobre la fecha de la diligencia;

2) si existe una razón válida para suponer que no te presentaste debido a impedimentos naturales u otras causas excepcionales (por ejemplo, un accidente);

3) si justificaste debidamente tu ausencia y solicitaste que la diligencia no se practicara sin tu presencia, a menos que la ley lo permita (art. 117 § 1 y 2).

**4. Presencia de una persona designada por el perjudicado**

En las diligencias previstas, puedes designar a una persona de tu confianza e informar que deseas que esté presente durante las diligencias en las que participes. Esa persona podrá estar presente siempre que no impida la práctica de la diligencia ni la dificulte de manera significativa (art. 299a § 1).

5. **Derecho a la protección de datos personales del perjudicado**

En el expediente del caso no aparecerá tu dirección de residencia, lugar de trabajo, número de teléfono, fax ni dirección de correo electrónico. Estos datos se consignarán en un anexo separado y sólo podrán ser consultados por la autoridad encargada del procedimiento.

El tribunal o el órgano instructor sólo podrán divulgar estos datos en casos excepcionales (art. 148a y art. 156a).

Las preguntas que te hagan durante el interrogatorio no pueden estar dirigidas a revelar tu dirección de residencia ni tu lugar de trabajo. Esto solo está permitido si es relevante para la resolución del caso (art. 191 § 1b).

6. Acceso al expediente del caso

En cualquier momento de la instrucción o de la investigación, incluso después de que se haya cerrado, puedes solicitar acceso al expediente del caso. También puedes solicitar extractos y copias de los documentos o hacerlos tú mismo(a) (por ejemplo, fotocopias). La autoridad encargada de la instrucción o la investigación puede denegarte el acceso al expediente del caso por razones de interés estatal o para proteger el curso del procedimiento. El expediente también puede estar disponible en formato electrónico.

Si el fiscal te deniega el acceso al expediente del caso, debe informarte sobre la posibilidad de acceder al mismo en una fecha posterior. Sin embargo, solo te lo notificará si lo solicitas.

El fiscal no puede negarte el acceso al expediente del caso, la elaboración de extractos o copias o la entrega de las mismas, si ya se ha fijado la fecha para que el imputado tenga conocimiento final de los materiales del caso (art.156 § 5).

Una vez que el caso sea remitido al tribunal, si eres parte (parte civil), podrás obtener acceso completo al expediente del caso y obtener copias y extractos de los documentos solicitados, o bien hacerlos por cuenta propia (p. ej. fotocopias). Si es técnicamente posible, la información del expediente también puede ser accesible a través de un sistema teleinformático (art. 156 § 1).

**7. Solicitud de remisión del caso al procedimiento de mediación**

En cualquier etapa, puedes pedir que el caso se remita a un procedimiento de mediación. El objetivo de éste es intentar acordar, entre el perjudicado y el acusado, la forma de reparación del daño. La participación en la mediación es voluntaria (art. 23a § 1).

El procedimiento de mediación es conducido por un mediador designado, quien debe mantener la confidencialidad sobre el desarrollo del mismo (art. 178a).

**8. Derecho a la información**

**Información sobre la sentencia del tribunal**

Durante la fase de investigación preliminar, puedes presentar una solicitud "futura" para que se te informe sobre cómo se resuelve el caso en el tribunal.

Esto puede hacerse por correo ordinario, fax o correo electrónico.

Con base en esta solicitud presentada en la fase de investigación, el tribunal te enviará una copia de la sentencia firme que pone fin al proceso o un extracto de la misma. Esta información puede ser enviada de forma electrónica (art. 299a § 2).

**Información sobre la prisión preventiva**

El tribunal o el fiscal (dependiendo de la etapa del proceso) te notificarán si:

1) la medida cautelar de prisión provisional impuesta al imputado ha sido levantada, o

2) la prisión preventiva ha sido cambiada por otra medida cautelar (por ejemplo, vigilancia policial o fianza, lo que supone la liberación del imputado del centro de detención), o

3) el imputado ha escapado del centro de detención preventiva.

Si renuncias a este derecho y declaras que no deseas ser notificado, no recibirás esta información (art. 253 § 3).

**Información sobre los cargos**

Puedes solicitar al tribunal que te informe sobre los cargos imputados al acusado y cuál es su calificación legal.

Si varios perjudicados presentan solicitudes, la información sobre los cargos y su calificación legal puede publicarse en un aviso en la página web del tribunal (art. 337a), en cuyo caso no recibirás una notificación personal.

**Fecha de la sesión del tribunal**

Serás informado/a del lugar y la fecha de la sesión en relación con la decisión de sobreseimiento del procedimiento, sobreseimiento condicional del procedimiento o la emisión de una sentencia condenatoria sin llevar a cabo un juicio oral (art. 339, art. 341 y art. 343).

**Fecha del juicio**

Serás informado/a del lugar y la fecha del juicio (art. 350 § 4).

**9. Derechos relacionados con las diligencias procesales**

Si has presentado una denuncia por un delito, puedes solicitar una confirmación de dicha denuncia. Para ello, debes presentar una solicitud para obtener la confirmación (art. 304b).

Puedes solicitar que la autoridad encargada del procedimiento practique una diligencia que genere una prueba en el caso, como p.ej. interrogar a un testigo, obtener un documento o admitir la opinión de un perito (art. 315 § 1) - esto se conoce como una solicitud de prueba.

El instructor puede rechazar tu solicitud de prueba si:

1) la prueba es inadmisible;

2) la circunstancia que se pretende probar no es relevante para la resolución del caso o ya ha sido probada de acuerdo con las afirmaciones del solicitante;

3) la prueba es inútil para determinar la circunstancia en cuestión;

4) la diligencia de prueba no puede ser practicada;

5) la solicitud de prueba tiene claramente como objetivo prolongar el procedimiento;

6) la solicitud de prueba fue presentada después de la fecha límite establecida por la autoridad procesal, de la cual la parte solicitante fue debidamente informado (art. 170 §1).

La autoridad encargada del procedimiento no puede negarte la participación en una diligencia si has solicitado su práctica (art. 315 § 2).

Si durante la instrucción o la investigación solicitas participar en otras diligencias, el fiscal puede negarte esa participación debido a un interés importante del procedimiento (art. 317).

Si la práctica de alguna diligencia no puede repetirse durante el juicio, tú puedes participar en ella, a menos que la demora en su realización provoque la pérdida o distorsión de la prueba (art. 316 § 1).

Si existe la preocupación de que un testigo no pueda ser interrogado durante el juicio, puedes solicitar su interrogatorio por el tribunal o pedirle al fiscal que gestione el interrogatorio del testigo en esta modalidad (art. 316 § 3).

Si se admite como prueba en el procedimiento un dictamen pericial, tú tienes derecho a revisar el dictamen pericial escrito y a participar en el interrogatorio del perito (art. 318).

Puedes solicitar que te interroguen si se ha renunciado a la práctica de esta diligencia durante la instrucción o investigación. Tu solicitud no será aceptada si conlleva una demora en el procedimiento (art. 315a).

Dentro de los 3 días posteriores a la revisión de los materiales del expediente por parte del imputado, puedes presentar una solicitud para completar la instrucción o la investigación (art. 321 § 5).

**Tienes derecho a presentar una queja contra:**

1) la inacción de la autoridad si, dentro de 6 semanas después de haber presentado una denuncia de infracción penal, no has sido informado(a) sobre la incoación o la denegación de incoación de las diligencias previas (investigación o instrucción) (art. 306 § 3);

2) la resolución de denegación de incoación de las diligencias previas (investigación o instrucción) o de sobreseimiento de las diligencias previas (art. 306 § 1 y 1a). Debes hacerlo dentro de los 7 días posteriores a la notificación de la resolución. Para preparar la queja, tienes derecho a revisar el expediente del caso, el cual el fiscal puede poner a tu disposición también en formato electrónico (art. 306 § lb);

3) las resoluciones y disposiciones que impidan la emisión de una sentencia (salvo que la ley disponga lo contrario), respecto a la medida cautelar, y cuando esté previsto por ley (art. 459);

4) las actuaciones que vulneren tus derechos (art. 302 § 2).

**10. Derecho a indemnización o compensación**

Hasta el cierre del juicio (es decir, cuando el tribunal considere que todas las diligencias de obtención de pruebas han sido realizadas y lo anuncie), tienes derecho a presentar una solicitud para que el tribunal dicte en contra del acusado y a tu favor:

1) la obligación de reparar el daño que te haya causado el delito, en su totalidad o en parte;

2) la indemnización por el daño sufrido (art. 49a § 1).

11. **Reembolso de gastos**

Puedes solicitar al órgano jurisdiccional el reembolso de los gastos en que hayas incurrido en relación con el proceso penal. También puedes reclamar los gastos relacionados con la designación de un abogado o la comparecencia ante el tribunal (art. 618j y art. 627).

12. Obligación de justificar la ausencia

Si has sido citado/a y no puedes asistir debido a enfermedad, debes justificar tu ausencia. Para ello, debes acudir a un médico forense, ya que solo él puede emitir un certificado que se reconozca como justificación válida. Otro certificado o baja por enfermedad no serán aceptados como justificantes (art. 117 § 2a).

**13. Obligaciones del perjudicado**

No puedes oponerte a someterte a exámenes físicos y revisiones que no estén asociados con una intervención quirúrgica u observación en un centro médico, si el estado de tu salud es determinante para establecer la punibilidad del delito (art. 192 § 1).

Si no resides en el país o en otro estado miembro de la Unión Europea, debes designar un destinatario (persona o institución) para recibir notificaciones en el país o en otro estado miembro de la Unión Europea (art. 138).

Si cambias tu lugar de residencia o estancia, incluso debido a privación de libertad en otro caso, o si cambias la dirección de tu apartado postal, debes proporcionar la nueva dirección (art. 139).

Si no informas al investigador del destinatario a efectos de notificaciones, del cambio de tu residencia, estancia o apartado de correos, los escritos enviados a tu dirección anterior se considerarán notificados. En tal caso, no podrás recibir información que pueda ser importante para ti.

**14. Derecho a** la protección

Si existe una amenaza para tu vida o integridad física, o la de tus familiares cercanos, puedes recibir protección policial durante la práctica de la diligencia a la que has sido convocado.

Si el nivel de amenaza es alto, tú y tus familiares podréis recibir protección personal o asistencia para cambiar de residencia.

Para obtener protección, debes dirigir una solicitud al comandante regional (comandante de la Policía de la Capital).

**NOTA:** La solicitud se presenta por conducto del órgano que lleva a cabo el procedimiento o del tribunal (art. 1-17 de la Ley del 28 de noviembre de 2014 sobre protección y asistencia para la víctima y el testigo, Boletín Oficial del Estado de 2015, asiento 21 y de 2024, asiento 1228).

Esto significa que en la solicitud (escrito) debes indicar dos destinatarios:

1) el órgano que lleva a cabo el procedimiento de instrucción o el tribunal, y

2) el comandante regional (o Comandante de la Policía de la Capital).

**Comandante Regional (o de la Policía de la Capital)** *(aquí debes indicar el comandante correspondiente)*

por conducto de

**órgano que lleva a cabo el procedimiento** *(aquí debes incluir los datos de dicho órgano)*

Presentas la solicitud al órgano que lleva a cabo el procedimiento de instrucción o al tribunal. El órgano que reciba la solicitud la enviará al comandante.

Puedes solicitar la ejecución de una orden de prohibición de acercamiento o de contacto contigo del autor, emitida en Polonia, también en otro Estado miembro de la Unión Europea. Se trata de la llamada Orden Europea de Protección (art. 611w-611wc).

**15.** Derecho a recibir ayuda

Tú y tus seres queridos podéis recibir ayuda psicológica gratuita en la Red de Ayuda para las Víctimas de Delitos (art. 43 § 8, numeral 2a de la Ley del 6 de junio de 1997 - Código Penal Ejecutivo, Boletín Oficial del Estado de 2024, asiento 706). Se puede obtener información detallada sobre esta ayuda en la página web [*https://www.funduszsprawiedliwosci.gov.pl*](https://www.funduszsprawiedliwosci.gov.pl) o llamando al número de teléfono **+48 222 309 900.**

**16. Derecho a solicitar indemnización para las víctimas de delitos**

Si eres ciudadano polaco o de otro Estado miembro de la Unión Europea, puedes presentar una solicitud ante el tribunal para obtener indemnización.

Este derecho deriva de la Ley de 7 de julio de 2005 sobre la indemnización a las víctimas de ciertos delitos (Boletín Oficial del Estado de 2016, asiento 325).

La indemnización podrá concederse por un importe que cubra únicamente:

1) los ingresos perdidos u otros medios de subsistencia,

2) los gastos relacionados con el tratamiento médico y la rehabilitación,

3) los costos del funeral

- como consecuencia de un delito por el cual una persona:

1) haya fallecido,

2) haya sufrido una lesión grave, deterioro de la función de un órgano del cuerpo o trastorno de salud, que duró más de 7 días.

La solicitud solo puedes presentarla si no puedes obtener los fondos del autor, del seguro o de la asistencia social.

**Si algo no te queda claro o necesitas más detalles, siempre puedes preguntar al encargado de tu caso. El encargado tiene la obligación de explicarte tus derechos y** obligaciones **de manera completa y comprensible.**